



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2019-2020

Tipo	Convocatoria pública
Destinatarios	Niños y niñas de 0 a 3 años de Catarroja
Bases	http://es.catarroja.es/ckeditor_assets/attachments/11944/bases_definitivas_0-3_castellano.pdf
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">➤ Que los menores tengan en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para las ayudas, entre 0 y 3 años de edad.➤ Estar empadronado/a en el municipio tanto el/la menor como los dos progenitores o tutores legales, de manera ininterrumpida, desde 1 de enero de 2019. (*) (**)➤ Estar matriculado/a en un centro de Educación Infantil de Primer Ciclo.
Cuantía máxima	50 € mensuales
Documentación que se debe presentar	<ul style="list-style-type: none">➤ Original, para su comprobación, del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del progenitor o tutor/a solicitante. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos se aportaran los pasaportes.➤ Original del Libro de Familia para comprobar la inscripción del nacimiento del hijo/a para el cual se solicita la ayuda y el estado civil de los progenitores. En el caso de no disponer de Libro de Familia se aportaran los certificados de nacimiento de los menores. En los casos de adopción, acogida o tutela y en los casos de violencia de género, es necesario aportar la resolución administrativa o judicial correspondiente.➤ Declaración responsable de no recibir ninguna otra cantidad, por este concepto, por parte de algún organismo público o privado.➤ Documento acreditativo del centro de Educación Infantil donde está matriculado/a el/la menor.

	<p>➤ En caso de separación o divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los progenitores del menor solicitante se aportará la documentación que sea procedente: la sentencia judicial y/o el pacto de convivencia familiar aprobado judicialmente o documento público de medidas sobre la atención y la educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará el certificado acreditativo del juzgado.</p> <p>➤ En el caso de familia monoparental, se aportará el correspondiente título.</p> <p>Si no se aporta el pacto de convivencia familiar u otro documento justificativo se entenderá que ambos progenitores comparten la guarda y custodia del menor y, por tanto, deben cumplir el requisito de empadronamiento.</p>
<p>Plazo y lugar de presentación de las solicitudes</p>	<p>➤ Plazo único: del 24 de junio al 6 de septiembre, ambos inclusive.(***)</p> <p>➤ En la Oficina Integrada de Atención Ciudadana (OIAC) en Camí Reial, nº 22, bajo izquierda.</p>
<p>➤ Los beneficiarios del curso 2018-19 sólo han de aportar la acreditación del centro de Educación Infantil donde está matriculado/a el/la menor, <u>siempre que no hayan cambiado las circunstancias familiares.</u></p>	

(*) *En caso de separación o divorcio o que los progenitores no convivan en el mismo domicilio este requisito le será exigible al progenitor que tenga la guarda y custodia del menor, según establezca el correspondiente pacto de convivencia familiar. En el caso de custodia compartida será exigible el empadronamiento al/la progenitor/a en el domicilio en el que esté empadronado/a el/la menor.*

(**) *Excepciones:*

- *En el caso de adopción, tutela o acogida del/la menor no le será exigible a éste/a el requisito de antigüedad en el empadronamiento.*
- *En el caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género, no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento, ni a la madre ni al menor.*

(***) *Para excepciones consultad las bases.*